



Municipalidad Distrital de Sarín

“SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

“Año del Bicentenario del Fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la Defensa de la Dignidad Republicana”



Acuerdo de Concejo N°095-2025-MDS

Sarín, 12 de noviembre del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Ordinaria de Concejo N°021-2025-MDS de fecha 12 de noviembre del 2025;

VISTO:

El Informe Legal N°0197-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 11 de noviembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°1250-2025-MDS/JULCP de fecha 11 de noviembre del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Informe Técnico N°144-2025-MDS-ACP/GJCN de fecha 11 de noviembre del 2025, emitido por la Responsable del Área de Control Patrimonial; el Expediente Administrativo N°3829-2025-MDS/UTDAC de fecha 06 de noviembre del 2025, que contiene el Oficio N°143-25-REDISSC/GR-LL-GRDS-DRS PSC presentado por la Médica Cirujana Ashlie Alexandra Gamarra Rojo, en su calidad de Jefe del Puesto de Salud del Centro Poblado de Cerpaquino; **SOBRE APROBACIÓN DE DONACION DE UNA MOTOCICLETA A FAVOR DE LA RED DE SALUD DE SANCHEZ CARRION – PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE CERPAQUINO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), el cual prescribe que “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);

Que, el artículo 41° de la Ley precitada en el artículo anterior, dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 25 del artículo 9° de la Ley precitada, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras la de **aprobar la donación** o la cesión en uso **de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas** o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Acuerdo de Concejo N°095-2025-MDS

Que, el artículo 59° de la misma Ley, prescribe que "los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 66° de la mencionada Ley, señala que "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"; lo cual en concordancia con lo establecido en el artículo 68°, "el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

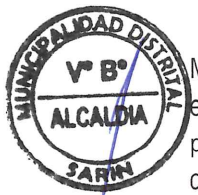
Que, el subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 80° del mismo cuerpo normativo, establece que las Municipalidades Distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen funciones específicas compartidas, entre otras la de: Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, el artículo 64° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, establece que "la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas";

Que, el artículo 65° de la precitada Directiva señala que **65.1** La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social. **65.2** Las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes. **65.3** La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda. **65.4** La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario";

Que, en el presente caso, con Expediente Administrativo N°3829-2025-MDS/UTDAC de fecha 06 de noviembre del 2025, que contiene el Oficio N°143-25-REDISSC/GR-LL-GRDS-DRS PSC presentado por la Médico Cirujano Ashlie Alexandra Gamarra Rojo, en su calidad de Jefe del Puesto de Salud del Centro Poblado de Cerpaquino, se solicita la donación de una motocicleta para el Puesto Satélite de Hualay del Centro Poblado de Cerpaquino, con la finalidad de brindar atención primaria en salud a la población de dicha zona, así como que permita la cobertura de las intervenciones sanitarias y el cumplimiento de metas programadas;

Que, con Informe Técnico N°144-2025-MDS-ACP/GJCN de fecha 11 de noviembre del 2025, la Responsable del Área de Control Patrimonial precisa que la Municipalidad Distrital de Sarín cuenta con una motocicleta disponible y que puede ser factible de donación, la cual cuenta con toda su documentación correspondiente, por lo que concluye que es PROCEDENTE LA DONACION DE LA MOTICICLETA MARCA RONCO, MODELO X-TREMO-C 200, CON PLACA





Acuerdo de Concejo N°095-2025-MDS

N°EY-1101, CON PARTIDA REGISTRAL N°55268374 en los Registros Públicos Zona Registral N°IX – Sede Registral Lima, por lo que como anexo adjunta el Apéndice A “Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales”. Además, señala que su uso sería el traslado de personal del Puesto Satélite de Hualay que pertenece al Centro Poblado de Cerpaquino;

Que, con Informe N°1250-2025-MDS/JULCP de fecha 11 de noviembre del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial remite el informe de la Responsable del Área de Control Patrimonial para su atención;

Que, con Informe Legal N°0197-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 11 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la Responsable del Área de Control Patrimonial emitió el Informe Técnico N°144-2025-MDS-ACP/GJCN en donde precisa las características del bien mueble a ser donado, y su potencial uso, cumpliendo con los requisitos establecidos en el procedimiento de donación de bienes muebles, de acuerdo con la Directiva N°006-2021-EF/54.01, por lo que resulta jurídicamente viable su aceptación mediante acto resolutivo. En ese sentido, recomienda emitir el expediente a la Oficina de Secretaría General para que ingrese a Sesión de Concejo del presente mes, con la finalidad de que sea revisado, analizado y aprobado por el Pleno del Concejo, y señala que, de existir aprobación por parte del Concejo Municipal, recomienda emitir el acuerdo de concejo aprobando dicha donación. Finalmente, recomienda continuar con el Procedimiento de donación;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°021-2025-MDS de fecha 12 de noviembre del 2025, se da cuenta sobre el Expediente Administrativo N°3829-2025-MDS/UTDAC de fecha 06 de noviembre del 2025, que contiene el Oficio N°143-25-REDISSC/GR-LL-GRDS-DRS PSC presentado por la Médica Cirujana Ashlie Alexandra Gamarra Rojo, en su calidad de Jefe del Puesto de Salud del Centro Poblado de Cerpaquino, y luego del debate respectivo, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD APROBAR LA DONACIÓN DE LA MOTICICLETA MARCA RONCO, MODELO X-TREMO-C 200, CON PLACA N°EY-1101, CON PARTIDA REGISTRAL N°55268374 EN LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE REGISTRAL LIMA, DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN, A FAVOR DE LA RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN – PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE CERPAQUINO, destinada al uso exclusivo del Puesto Satélite de Hualay, el cual pertenece a la jurisdicción del Puesto de Salud del Centro Poblado de Cerpaquino, para el traslado de su personal de salud a fin de brindar atención primaria en salud a la población del ámbito del Puesto Satélite de Hualay, así como la cobertura de las intervenciones sanitarias y el cumplimiento de metas programadas;

Que, el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el Acta es leída y sometida a la aprobación del miembro del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en Sesión de Concejo, previa deliberación del caso con el voto unánime de los miembros y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DONACIÓN DE LA MOTICICLETA MARCA RONCO, MODELO X-TREMO-C 200, CON PLACA N°EY-1101, CON PARTIDA REGISTRAL N°55268374 EN LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE REGISTRAL LIMA, DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN, A FAVOR DE LA RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN – PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE CERPAQUINO, de conformidad con el Apéndice A “Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales” que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.





Acuerdo de Concejo N°095-2025-MDS

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el bien mueble donado en el artículo precedente, será de **USO EXCLUSIVO DEL PUESTO SATÉLITE DE HUALAY**, el cual pertenece a la jurisdicción del Puesto de Salud del Centro Poblado de Cerpaquino, para el traslado de su personal de salud a fin de brindar atención primaria en salud a la población del ámbito del Puesto Satélite de Hualay, así como la cobertura de las intervenciones sanitarias y el cumplimiento de metas programadas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal y al Área de Control Patrimonial, según sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la elaboración del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, adjuntando el Apéndice A "Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales" correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y estricto cumplimiento, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en la Plataforma GOB.PE, la Página Web Institucional y el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

.....
Richar Yoran Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070684

Archivo/OSG

CC:

- GM
- AC / OSG
- RISC / PSCP
- UIST (V)



APÉNDICE A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (3)						COSTO DE ADQUISICIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN
		MARCA	MODELO	COLOR	SERIE DE MOTOR	NÚMERO DE SERIE	PLACA		
1	MOTOCICLETA	RONCO	X-TREMO-C200	AZUL	169FML24B05724	LHJYCLLCORB618423	EY-1101	S/ 4,800.00	BUENO
							COSTO TOTAL	S/ 4,800.00	

